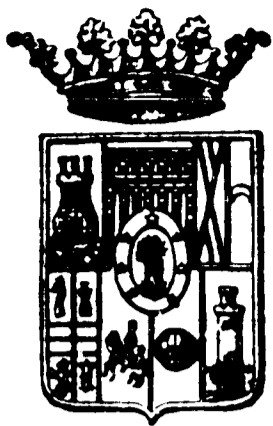


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

**PARTE OFICIAL**

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**EXPOSICION**

SEÑOR: Al constituirse el anterior Gobierno de V. M., se sintió la necesidad de sustituir los Ayuntamientos y Diputaciones que funcionaban durante el régimen de Dictadura, por otros que eran la transición obligada para la normalidad constitucional; y en el deseo de que éstos encontrasen su camino expedito, sin el peso de compromisos excesivos, se suspendió la facultad de los organismos municipales y provinciales, tanto para comprometer créditos, como para nombrar personal, retro trayendo tal suspensión al día en que se formó el Gobierno.

El Ministro que suscribe ha entendido que las circunstancias se repiten al presente, haciendo aún más necesaria la adopción de análoga medida. Se va a proceder inmediatamente a la renovación total de Ayuntamientos y Diputaciones en la forma prevista por las leyes del Reino, constituyéndose dichos organismos, no en forma automática, sino como emanación directa y auténtica de la soberanía nacional. El más elemental respeto a ésta obliga a impedir que los Ayuntamientos y Diputaciones actuales adquieran compromisos que estorben la acción y gestión de los que hayan de sucederles, y fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de marzo de 1931.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
JOSÉ M. DE HOYOS Y VINENT

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo primero. Quedan en suspenso todos los acuerdos de carácter económico tomados en los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales a partir de 1.º del actual que comprometan créditos de los presupuestos y hayan excedido de las atenciones de los servicios corrientes. Igualmente quedan en suspenso, a partir de la misma fecha, los acuerdos declaratorios de derechos que no tengan perentoriedad y urgencia patentes, así como los nombramientos de personal y mejora de sueldos que no deriven de reorganizaciones que hubieren empezado a estudiarse antes de 1.º de marzo. Si se estimase indispensable excepcionalmente algunas de estas declaraciones, nombramientos o reorganizaciones, se pondrá en conocimiento del gobernador civil de la provincia respectiva, que apreciará, bajo su responsabilidad, la necesidad y urgencia, y otorgará la autorización necesaria, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación.

Artículo segundo. Los Secretarios e Interventores provinciales y municipales incurrirán en responsabilidad si cumplimentan o ejecutan algunos de los acuerdos a que hace referencia el artículo anterior.

Dado en Palacio, a diez de marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación

JOSÉ M. DE HOYOS Y VINENT  
(Núm. 840)

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Suspendida la convocatoria de las elecciones generales, por Real decreto de 15 de febrero, y hecho público el propósito del Gobierno de que se celebre en breve otras de Ayuntamientos, se impone resolver lo procedente respecto a la suerte de las reclamaciones pendientes contra los nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcalde realizados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas, a tenor del Real decreto de fecha 20 de enero último.

El de primero del mes siguiente confirió al Tribunal de Actas protestadas la facultad de fallar dichas reclamaciones; mas ante la suspen-

sión de la referida convocatoria hubo de quedar paralizada tal función, ya que, con respecto a las aludidas elecciones generales, había de tener lugar.

Producidas las reclamaciones en cuestión, unas con anterioridad al Real decreto de primero de febrero, otras por consecuencia de sus disposiciones, y todas sometidas a la decisión de dicho Tribunal, por haberse estimado que la intervención de tan alto órgano representa la más completa garantía de la pureza y respecto a lo que el sufragio popular haya de expresar, hácese indispensable, como medida jurídico política, que las tan repetidas reclamaciones sean resueltas, para satisfacción de los posibles agravios o infracciones legales que las produjeran, por el propio Tribunal al que se hallan sometidas.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal de Actas Protestadas proceda sin demora y con arreglo a las normas dictadas por el mismo—publicadas en la *Gaceta de Madrid* del 6 de febrero—al fallo de las reclamaciones contra los nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcalde realizados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas, a tenor del Real decreto fecha 20 de enero último, con la extensión de facultades que le fué conferida por el vigente Real decreto de primero del mes siguiente.

Lo que de Real orden participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1931.

AZNAR

Señor ...

**GOBIERNO CIVIL**

*Fomento.— Aguas*

Don Juan Clemente Alda, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Anguita, ha presentado en el Gobierno civil de Guadalajara instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente

**NOTA**

Peticionario, D. Juan Clemente Alda, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Anguita. Representante, D. Teodoro Clemente Merodio.

Clase de aprovechamiento, riegos. Cantidad de agua, 200 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, Río Tajuña.

Extensión que ha de comprender, 201 hectáreas.

Límites de los terrenos, Los comprendidos en el plano.

Término municipal en que radicarán las obras, Anguita

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días que terminará el día 20 de marzo próximo, a las doce horas, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo sita en Madrid, Fuencarral 80, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 16 de febrero de 1931.—El Gobernador, José María de Garay.

(D.—49)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 27 del pasado mes, acordó sacar a pública subasta las obras de reparación en las salas 3.ª y 4.ª del Pabellón 5.º y de los Pabellones 7.º y 11 del Hospital de San Juan de Dios, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 57.931,16 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece, durante los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes, advirtiéndose que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Lo que cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de contratación, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 8 de marzo de 1931.—El Secretario accidental, Sinesio Martínez.

Don Sinesio Martínez Fernández Yáñez, Juez de primera instancia e instrucción, excedente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario accidental de la Excelentísima Diputación y Comisión Provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente, en 27 de febrero último, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes último, se abonen a los precios siguientes: Ración de pan, de 700 gramos, 0,447 pesetas; ídem de cebada, de 4 kilogramos, 1,33; ídem de paja, de 6 kilogramos, 0,347; litro de aceite, 1,85; ídem de petróleo, 1,35; kilogramo de carbón, 0,25; ídem de leña, 0,097.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 2 de marzo de 1931.—Sinesio Martínez.—Visto bueno, Luis S. de los Terreros.

(Núm. 801)

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Valdemanco a Bustarviejo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 103.550,22 pesetas y importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 8 de abril próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 5.176,51 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 6 de abril próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección

de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de marzo de 1931.—El Secretario accidental, Sinesio Martínez.

(E.—133)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 26 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 22 de diciembre siguiente, anunciar subasta pública para contratar el servicio de transporte de cajas porta-biberones desde la Central de la Institución Municipal de Puericultura a sus sucursales y viceversa, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe anual de 20.500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.025 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.050 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de abril de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el

contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta del servicio de transporte de cajas porta-biberones desde la Central de la Institución Municipal de Puericultura a sus sucursales y viceversa, durante dos años.)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de transporte de las cajas porta-biberones desde la Central de la Institución Municipal de Puericultura a sus sucursales y viceversa, durante dos años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19 ...

(Firma del proponente.)

(E.—135)

Celebrado y declarado desierto el anterior concurso anunciado para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles marca «Saurer» propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, durante dos años, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 27 de febrero, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 del pasado diciembre.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—136)

#### Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado

en 25 del actual por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para que, con cargo al remanente del presupuesto ordinario de Gastos del Interior correspondiente al año de 1930, se habilite en el Capítulo VIII, artículo 1.º del presupuesto vigente un crédito de 5.000 pesetas, con el que se constituirá un nuevo concepto, el 329 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Para la adquisición de material, mobiliario, enseres, etcétera, con destino a la Casa de Socorro del distrito de Palacio.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que durante el plazo de los ocho días hábiles inmediatamente siguientes a los de exposición, podrán formularse para ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la expresada modificación del presupuesto.

Madrid, 28 de febrero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 784)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

Don Emilio Noguera Rodríguez, Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo número 570 del actual reemplazo por este distrito, Luis Meana Calabuig, se solicita la concesión de prórroga de 1.ª clase por ser hijo de madre abandonada y pobre a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de D. Francisco Meana y Menéndez, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las autoridades y a cuantas personas tuvieren alguna noticia del ausente, para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía a efectos de dicho expediente.

Madrid, 7 de marzo de 1931.—Emilio Noguera.

### Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre

#### ANUNCIO

El día 9 de abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi Despacho de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de 21.450 kilogramos de níquel con destino a la elaboración de moneda taladrada de crupo níquel de 25 céntimos de peseta.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Centro.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el registro de este Establecimiento, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

#### Modelo de proposición

Don ..., avecindado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la

*Gaceta de Madrid* núm. ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, en subasta pública, 21.450 kilogramos de níquel, que se considera necesario en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, para la elaboración de moneda taladrada de crupo-níquel de 25 céntimos de peseta, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la referida cantidad de níquel, y los que como consignación extraordinaria puedan pedírsele, hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado)  
Madrid, 10 de marzo de 1931.—El Director general, A. Sedano.  
(E.—137)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Hallándose vacante una plaza de Médico forense sustituto de los de esta Corte, y acordada su provisión conforme a las prescripciones de los artículos 9, 10 y 15 del Real decreto de 22 de octubre de 1891, en relación con los 9 y 14 del 12 de abril de 1915, se hace público por este anuncio, que los que aspiren a esta plaza deberán presentar sus solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, en el Decanato de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, precisamente dentro de los veinte días naturales siguientes al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, acompañando a tales solicitudes los documentos acreditativos de poseer el título de Licenciado en Medicina, gozar de buena conducta y ser mayor de edad.

Madrid, 21 de febrero de 1931.—El Presidente (Firmado).  
(Núm. 691)

**Juzgados de primera instancia**

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue don Ramón Neyra Gasset, contra don Santiago Pérez Sevillano, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

**Finca**

Una casa en construcción, que constará de cuatro pisos y sotabanco, distribuidas, la planta baja, en cuatro viviendas y portería, y el resto de los pisos en cinco viviendas, sita en esta Corte, manzana trescientos treinta y siete del Ensanche, distrito de Buenavista, en la calle particular denominada Pasaje de Montesa, por la que le corresponde el número cinco, que linda: por su fachada, en dos líneas rectas que forman ambas un ángulo recto, la primera de quince metros sesenta centímetros al Norte, y la segunda de cuatro metros al Este, con

el pasaje abierto sobre estos terrenos, denominado Pasaje de Montesa; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de diecinueve metros cinco centímetros, con terrenos del señor Marqués de Perales, hoy casa de Andrés Méndez; por el fondo, al Sur, en línea de veinte metros con casas de D. Salustiano Doñaiturria y don Julián Peñafiel, y por la izquierda, al Este, en línea de quince metros cinco centímetros, con casa de don Antonio Echevarría, edificadas en terreno de esta procedencia, y finalmente cierra el sitio una línea de cuatro metros que partiendo de la medianería derecha se une a la fachada, lindando al Norte, con finca de esta procedencia, de los señores D. Víctor González Lobo y D. Agustín Maciá Simón. Ocupa una superficie de trescientos diecinueve metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento ochocientos pies cuadrados setenta y dos centésimas de otro, de los que doscientos setenta y un metros cuadrados ocupa la edificación, y el resto está destinado a tres patios.

Para cuyo remate se ha señalado el día once de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de sesenta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

Visto bueno  
El Juez de primera instancia,  
Salvador Alarcón  
(A.—441)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Belga del Monte del Paular», contra don Esteban Gutiérrez de Salamanca, so-

bre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados al referido deudor, que se hallan depositados en poder de D. Enrique Gutiérrez de Salamanca y de D. Fulgencio Horcajo Ruiz, vecinos del pueblo de Oropesa, y cuya reseña es la siguiente:

Dos bargueños finos de madera, dorados, con siete puertas al interior y otra que encierra tres cajones y las otras puertas corresponden a otros tantos cajones, con pies de nogal tallados; y

Una pianola de pedal marca Kohles Hambell (New-York), de nogal o caoba, con varios rollos, en buen uso.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, en que han sido tasados los indicados muebles.

**Segunda**

Para tomar en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes inferiores al expresado tipo.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(A.—439)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Carlos Guillén Ventura, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

**Finca**

Una casa en construcción que consta de planta baja y principal, en la calle particular sin nombre, en la Colonia de San Miguel de Aluchi, al sitio llamado Molino de Viento o Manicomio, a la izquierda de la carretera de Extremadura. Tiene una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos ochenta y siete pies veintiocho décimos de otro también cuadrado. Linda: por el frente o Este, en una línea de ocho metros con dicha calle particular; por la derecha, entrando o Norte, en otra línea de dieciséis metros trescientos setenta y cinco milímetros con resto

de la finca de donde se segregó el solar de ésta; por la izquierda o Sur, en otra línea igual de dieciséis metros trescientos setenta y cinco milímetros con resto también de la finca de donde se segregó el solar de ésta, y por la espalda u Oeste, en otra línea de ocho metros con terrenos de los herederos de López de Pando.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

**Primero**

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento de la que sirve de tipo.

**Tercero**

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Cuarto**

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros.

**Quinto**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
Dimas Camarero  
(A.—440)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta don Manuel Morales Hernández contra don Ramón Coral, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de un crédito de cincuenta y cinco mil pesetas de principal, reconocido en documento privado, que el señor Coral ostenta contra don Pedro Bestad Nicolau.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta que es la segunda, la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta; y

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres.

Dimas Camarero.

(A.—438)

**LATINA****CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE**

En virtud de providencia de siete del actual y de mandamiento de veinticinco de febrero último del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictados en el juicio ejecutivo instado por la Sociedad Regular Colectiva «Viuda de Andrés Piera y Compañía», representada por el Procurador D. Angel Deleito Cervera, contra doña María Gracia Galiana, viuda de García, sobre cobro de mil quinientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal, intereses legales, desde dieciséis de enero último, y costas, practicado el embargo de bienes de la demandada, sin previo requerimiento de pago, se realiza éste y se cita de remate por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la doña María Gracia Galiana, viuda de García, de ignorado domicilio, para que, dentro del término de nueve días, se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirla, personándose en los autos por medio de Procurador apoderado en forma, y entonces le será entregada la correspondiente copia, previniéndola que, si no lo verifica, seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan García Inés

(A.—443)

**CENTRO****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador, D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Germán Zimerman Lambert, como subrogado en los derechos del excelentísimo señor Conde de Villaleal, contra don Manuel Rodríguez López, D. Mariano de Miguel Herranz y D. Gaudencio Buzón Velasco, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de abril próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sir-

vió para la primera, o sea por la cantidad de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, la siguiente finca:

Una casa en construcción, señalada con el número doscientos uno de la calle de Bravo Murillo de esta Capital, primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que constará de cinco plantas, que ocupa una extensión superficial de trescientos veinte metros cuadrados, de los cuales se encuentran edificados doscientos setenta metros cuadrados y el resto destinado a patio y cuya demás descripción y linderos aparecen de la escritura, base del procedimiento.

Y se advierte a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, el diez por ciento del expresado tipo sobre la mesa del Juzgado, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.—444)

**HOSPICIO****EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco Querada y Aparisi, en nombre de D. Luis Antunez y Hurtado de Mendoza, contra D. Celestino Ramondegui y Fuertes, sobre reclamación de un préstamo de ciento veinticinco mil pesetas, intereses estipulados y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, o sea en la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, la finca hipotecada o sea:

Casa en construcción, número diez de la calle del General Alvarez de Castro, de esta Corte, distrito de Chamberí, que constará de semisotano con cuatro viviendas y ocho plantas, dividida cada una en cuatro cuartos, dos exteriores y dos interiores, lindante por su frente, al Oeste, en línea de doce metros, ochenta y cinco centímetros con la expresada calle; por la derecha entrando al Sur, en línea de treinta metros, con la casa número ocho de la misma calle del

General Alvarez de Castro, propia de D. Leandro Arza, antes terrenos de don Alejandro Poveda; por la izquierda al Norte, en otra línea de treinta metros con resto de la finca de que se segregó, de D. Eduardo del Castillo; y por el fondo, o testero, al Este, en línea de doce metros, ochenta y cinco centímetros, con finca de doña Elvira Lahera. Comprende una superficie de trescientos ochenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos sesenta y cinco pies y veinticuatro décimos cuadrados.

El acto de la referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Corte, el día dieciséis de abril próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad antes expresada; que no se admitirán posturas inferiores a la expresada, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercera**

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, debiendo aceptarse por el rematante en el acto de la subasta estas condiciones, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición que hiciera.

Todo lo que se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de su provincia.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui.

(A.—445)

**CENTRO****EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha nueve del actual, dictada en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima C. E. D. I., Compañía Española de Importación, representada por el Procurador D. Wenceslao Mario Recuero, contra D. José Saura Gómez, sobre pago de tres mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos, intereses, gas-

tos y costas, se saca a pública subasta, por primera vez, Un camión marca Mach, matrícula de Oviedo, número 6.998 motor 4-80 B. G., de dos toneladas, tasado en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

**Condiciones****Primera**

El referido camión sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, en que ha sido tasado.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para tomar parte en el remate deberán consignar, los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósito, el diez por ciento de las expresadas tres mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que el referido camión se halla depositado en poder de D. Dionisio Rubio, que vive en la calle de Antonio Grilo, número ocho, donde podrán examinarlo los licitadores.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,

Rodrigo

(D.—50)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y por ante el Secretario judicial D. Joaquín Argote y Sagastume, en el asunto número 68 del corriente año, autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Procurador de los Tribunales, D. Vicente Moro Lozano, en nombre y representación de la señora doña María del Carmen Aranguren Arce, conocida también por Dolores, casada con D. Alfonso Martínez de Tudela y Ortega, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre depósito provisional de la primera a fin de entablar demanda de divorcio, por medio del presente edicto, se cita al nombrado D. Alfonso Martínez de Tudela y Ortega, para que el día veinte del presente mes y año, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, a fin de que se ponga de acuerdo con su nombrada esposa, en la persona que haya de encargarse del depósito de la doña María del Carmen Aranguren y Arce, conocida también por Dolores, para la constitución del depósito judicial y demás diligencias derivadas de tal acto y determinadas en los artículos 1.885 al 1.890 de la ley procesal civil, apercibiéndole al señor Martínez de Tudela y Ortega, que sin más citación se realizarán las diligencias acordadas, aunque no concurra.

Madrid, 7 de marzo de 1931.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Adolfo Ortiz Casado

(C.—69)

**Juzgados municipales**

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en autos seguidos a instancia de D. José Jiménez Ruiz, contra D. Teresiano González Sicilia, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado, cuyo acto tendrá lugar en esta Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once de la mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que los bienes embargados consisten en:  
Una cafetera expres, marca «Navarro», valorada en ciento cincuenta pesetas.  
Un baño maría, marca «Navarro», valorado en setenta y cinco pesetas.  
Un mostrador de madera, de ciento cincuenta centímetros de largo, forrado de estaño, con lebrillo y fuente de metal niquelado, valorado en doscientas pesetas.  
Diez sillones de mimbre, valorados en ochenta pesetas.  
Cuatro barriles de dos arrobas de cabida, para aguardiente, valorados en ochenta pesetas.  
Un reloj de pared, de los llamados de ojo de buey, valorado en cuarenta pesetas.  
Siete botellas de litro, de anís de «La Asturiana», valoradas en treinta y cinco pesetas.  
Cuatro botellas de anís del «Mono», valoradas en veinticuatro pesetas.  
Nueve botellas pequeñas de anís

del «Mono», valoradas en veintisiete pesetas.

Catorce botellas de coñac «González Byass», valoradas en ochenta y cuatro pesetas.

Tres botellas coñac «Domecq», valoradas en dieciocho pesetas.

Cinco botellas grandes, anís «Balmaseda», valoradas en veinticinco pesetas.

Una saturadora, valorada en cien pesetas.

Total, novecientas treinta y ocho pesetas.

Importa esta tasación novecientas treinta y ocho pesetas.

**Segunda**

Que el tipo por que se anuncia esta subasta es el de todo el valor de tasación.

**Tercera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos de dicho tipo de tasación.

**Cuarta**

Que para tomar parte en esta subasta deberán de depositar el diez por ciento del tipo de tasación, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

**Quinta**

Que los bienes embargados, objeto de la subasta, se encuentran depositados en poder de D. Manuel González Peña, domiciliado en la calle del Pacífico, noventa y nueve, «Bar La Esplanada».

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

G. Doval

El señor Juez municipal,  
M. M. Fernández Rodríguez

(A.—442)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se saca a la venta, por primera vez y en pública subasta, una máquina de escribir marca Smiht Premier, número X. P. 70.669, con su mesa de madera de roble, embargada al demandado D. José Palomeque Flores, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Pedro Muntañola, como apoderado de D. José Escandón, contra dicho señor Palomeque, sobre pago de trescientas treinta y dos pesetas con ochenta céntimos, y los que han sido tasados en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veinticinco del actual mes y hora de las once y media del mismo, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Santiago de la Escalera

Visto bueno  
El Juez municipal,  
Isidro Suárez

(A.—446)

**Juzgados militares**

**CEUTA**

Suárez Alsina (Miguel), hijo de Miguel y de Castora, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el Callejón de Tudescos, número 6, de veintidós años de edad, oficio jornalero, soldado desertor de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, de estado soltero, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, sin seña alguna particular, sujeto a expediente por falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel de Infantería don Luis Andrés Adán, Juez de causas de las Fuerzas Militares de Marruecos en la Circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial de Ceuta, sito en el antiguo Hospital Militar Central; bajo apercibimiento de que sino comparece, será declarado rebelde.—Ceuta, 5 de noviembre de 1930.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Fuerzas Militares de Marruecos; Circunscripción Ceuta-Tetuán, Juzgado de Instrucción.

Es copia: Ceuta, 24 de febrero de 1931.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés.

(Núm 788)

(B.—237)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**VILLAMANTA**

Hallándose terminado el padrón de habitantes, derivándolo de la inscripción del Censo de población, efectuado en la noche del 31 de diciembre último, según así preceptúa

1.348. Estimar reclamación de doña Teresa Varela, en relación con la clasificación de su hijo D. Juan Blasco, asignándole cédula de tarifa 3.ª, clase 13, por haber justificado su cesantía, pero manteniendo la de su otro hijo D. Francisco, por estar ajustada a sus rentas de trabajo y no serle aplicable la Real orden de 13 de abril de 1927.

1.349. Estimar reclamación de D. Ricardo Bernal, en lo que se refiere a darle de baja en su padrón por tener su destino público fuera de Madrid, pero manteniendo en matrícula a todos los demás contribuyentes que figuran inscritos en su padrón, clasificando a doña Enriqueta Martínez Herreros en tarifa 3.ª, clase 9.ª, en aplicación del artículo 42 de la Instrucción.

1.350. Estimar, de conformidad con la propuesta del Negociado, haciendo las variaciones de clasificación que indica, por haber justificado su derecho los interesados, reclamaciones formuladas por doña Joaquina Norante, D. Luis José Segovia, doña Carmen Gómez Maza, doña Carmen López de Kome, doña Petra Prieto Hernández, D. Antonio Taboada del Ojo, D. Francisco Paredes López, D. Francisco Díaz de Lara, D. Pedro Dfaz de Rivera, D. Juan Carrasco de Ruiz, D. Antonio García Sangrador, D. Benigno Cerezo de la Villa, doña Demetria Martín Benito, D. Adrián Urbina Valero, D. Pedro de la Torre Felices, D. José Bercial Ajo, doña Gregoria Fernández Sánchez, D. Amador Estrada, doña Mónica Grañeda, D. José Crespo Soria, D. Rodolfo Wassmaan, D. Alfredo Toledano, D. Anselmo R. de Rivas, D. Anastasio Loeches, doña Encarnación Sánchez Cerri, doña Ramona Vega Maseda, doña Florentina Molinuevo, D. José López García, doña María Josefa Sánchez, D. Nicolás Anechina, D. Ramón Pacheco, D. Hilario Incháustegui, D. Manuel de la Torre y Egufa, doña María García Basterrechea, D. Bernabé García Gutiérrez, D. Manuel Espejo, doña Olaya Rodríguez, D. Juan Luck Stoffels, doña Eusebia Martín Fernández, D. José Veiga y Veiga, D. José Rcjás Parrondo, D. Pablo Cerdá Robles, D. Julio Muñoz Menéndez, doña Cristeta Sáiz Pardo, doña Antonia Mourenza Blanco, D. Simón Vaquera de la Fuente, don Teodosio Aragón, D. Francisco Salas Olivares, D. Agustín Alonso Fernández, D. Alvaro González Pascual, doña Elisa Balles-

naturales de la provincia de Madrid y carecer de medios económicos para sufragar sus estudios.

1.329. Devolver a D. Timoteo Rojas Carrera la fianza que constituyó para garantizar la ejecución de un riego asfáltico en la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones, previa justificación del pago del correspondiente anuncio y del impuesto de Derechos reales.

1.330. Devolver a D. Francisco García Torre la fianza que constituyó para garantizar las obras de reparación del camino de la estación de Santa María de la Alameda al límite de la provincia, siempre que justifique haber satisfecho el importe del correspondiente anuncio y el impuesto de Derechos Reales.

1.331. Quedar enterada y conforme del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, aprobando el proyecto de contrata redactado por el señor Ingeniero Asesor forestal, para la repoblación de los montes de sus Propios «El Sotillo» y «Prado Redondo», y que la Diputación acepta pagar los impuestos de 10 por 100 de aprovechamientos y 20 por 100 de Propios por lo que a dichos montes se refiere y si tal impuesto llegara a devengarse.

1.332. Unir al expediente de ampliación del Plan de Caminos Vecinales la instancia del poblado de Gandullas, interesando la construcción de un ramal de camino que lo una con Piñuécar.

1.333. Adherirse a la exposición elevada al Excmo. señor Ministro de Fomento por la Federación de Círculos Mercantiles, con las conclusiones de la Asamblea celebrada por dicha Federación, sobre el problema de los transportes por carretera.

1.334. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de un firme especial en la travesía de Valdemoro del camino de dicho pueblo a la carretera de Ciempozuelos a Griñón, y que se anuncie la correspondiente subasta por el tipo de 54.533,45 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estos fines existe en el Artículo 5.º del Capítulo XI del Presupuesto en curso.

1.335. Adjudicar definitivamente a D. Gerardo Troitiño Barros, en la cantidad de 151.800 pesetas, la subasta verificada para contratar la ejecución de las obras de nueva construcción del camino de

el artículo 46 de la Instrucción, para llevar a efecto el Censo general de la población de España, de conformidad con lo determinado por el artículo 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación sobre la clasificación que respecto de ellos ha hecho esta Comisión Permanente.

Villamanta, 26 de febrero de 1931.  
El Alcalde, Melitón Dorado.  
(Núm. 776)

#### VALDEMORILLO

Las cuentas municipales del año 1930, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdemorillo, 4 de marzo de 1931.  
El Alcalde, Bonifacio Gutiérrez.  
(Núm. 811)

#### Dirección general de Comunicaciones

##### Correos.—Archivo general

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las

oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, número de origen, fecha de la imposición, procedencia, destino, destinatario, valor declarado, clase del objeto

1, 183, 6 marzo 1930, Madrid, Francia, María Fabil, 35 ptas., P. V.  
2, 68, 25 marzo 1930, Madrid, Valencia, Pura Sala Ramos, 50 pesetas, P. V.

3, 105, 21 marzo 1930, Cartagena, Aravaca, Josefa Palomeone, 100 pesetas, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este ramo.

Madrid, 2 de marzo de 1931.—El Subdirector (firmado).  
(Núm. 761)

#### Parque de Suministro de Intendencia de Alcalá de Henares

##### ANUNCIO

La Junta Técnica de este Parque ha acordado adquirir los artículos siguientes:

4 quintales métricos de sal común, 50 quintales métricos de carbón de hulla, 50 quintales métricos de carbón de antracita, 100 quintales métricos de leña para horno; gasolina, la necesaria, y aceite lubricante, el necesario.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos, hasta el día 28 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Parque sesión para adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas del mismo, sito en la calle de la Trini-

dad, número 5, todos los días laborables, de once a catorce.

Alcalá de Henares, 5 de marzo de 1931.—El Director, Emilio Villarías.  
(Núm. 826) (E.—129)

#### Junta de Plaza de Alcalá de Henares

Esta Junta ha acordado adquirir para las atenciones del mes de abril próximo:

22 quintales métricos de harina flor, 250 quintales métricos de harina tropa, 1.100 quintales métricos de cebada, 1.600 quintales métricos de paja, 50 quintales métricos de carbón vegetal, 600 quintales métricos de leña gruesa, 200 quintales métricos de esparto, 40 kilogramos de grasa consistente, y, en la cantidad que sea necesaria, gasolina y aceite lubricante.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos, hasta el día 27 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Gobierno Militar sesión para proceder a las adjudicaciones.

Las condiciones y bases que han de regir pueden verse todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas, en la Secretaría, sita en el ya citado Gobierno Militar de esta Plaza.

Alcalá de Henares, 4 de marzo de 1931.—El General Presidente, Angel García Benítez.  
(Núm. 824) (E.—131)

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

##### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925, vencimiento de 1.º de

enero de 1928, Serie B, números 34.206 al 34.208 y 34.210 al 34.214, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1931.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—El Director general, A. Valgañón.

#### Sociedad general de Edificación Urbana, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad general de Edificación Urbana, S. A., para el día 27 de marzo actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social de Madrid, plaza de la Lealtad, número 2, primero, izquierda, debiendo tratarse en esta reunión de los asuntos siguientes:

Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Lectura y aprobación, si procede, del balance y Memoria de la Sociedad, correspondientes al ejercicio anterior; y

Renovación de cargos y Consejeros a quienes les corresponde cesar.

Para asistir a esta junta de accionistas es preciso depositar en la Secretaría de esta Sociedad, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, diez acciones de la misma o resguardo de ellas.

Madrid, 10 de marzo de 1931.—El Secretario general, Antonio Hermosilla.

(D.—38)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Navalagamella a Quijorna, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.336. Declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º del Presupuesto, la factura de D. Antonio Sancho, importante 866,25 pesetas, por cámaras, lubricantes y utensilios con destino a los automóviles propiedad de esta Corporación.

1.337. Aprobar la factura presentada por D. Moisés Sancha, importante 708 pesetas, por la confección de uniformes y gorras para los chóferes del servicio de automóviles, abonándose con cargo al Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación».

1.338. Aprobar la factura de D. Luis González, importante 720 pesetas, por arreglos ejecutados en el coche «Cadillac», cuyo importe se abonará con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación», del Presupuesto.

1.339. Autorizar el traslado de las oficinas de carreteras provinciales que interesa el Ingeniero Director del servicio, estableciéndolas en la Avenida de Dato, número 9, local que reúne mejores condiciones que el en que actualmente se hallan enclavadas y que se ofrece a más bajo precio, firmando el consiguiente contrato por la suma de 7.500 pesetas anuales y rescindiéndose el anterior, en cuyo extremo, según manifiesta el Ingeniero Director, está de acuerdo con el propietario.

1.340. Derogar, a propuesta del Diputado señor Díaz Agero, el actual Reglamento de régimen interior de las oficinas, de 28 de octubre de 1927, poniendo en vigor el anterior Reglamento de 1887, ínterin se hace el estudio y proyecto de modificación que proceda, adaptándolo a la legislación provincial vigente y, que mientras se aprueba el definitivo, los ascensos para cubrir las vacantes que ocurran, se efectúe únicamente por el turno de antigüedad.

#### Cédulas Personales

1.341. 1928 y 1929.—Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en recur-

so promovido por D. Faustino Junco González, contra acuerdo de esta Corporación referente al impuesto de cédulas personales, en virtud de haber desistido el interesado de dicho recurso.

1.342. Acceder a lo solicitado por D. Bernardo Giner, expidiéndose sus cédulas del ejercicio de 1928, sin penalidad, mediante el oportuno canje de las obtenidas, toda vez que el no haber efectuado dicho canje con la oportunidad debida, se debe a causa no imputable al interesado.

1.343. Quedar enterada de las sentencias dictadas por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en recursos promovidos por D. Ienaro Gaona y D. Juan Marín Lechuga, contra acuerdos de la Diputación sobre su clasificación a efectos del impuesto de cédulas personales, declarándoles exentos de dicho impuesto y devolviéndoles el importe de las obtenidas en el ejercicio de 1929.

1.344. Estimar reclamación de D. José Delgado, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 13, como beneficiario de familias numerosas, en los ejercicios de 1929 y 1930, expidiéndose las cédulas sin penalidad.

1.345. Mantener la clasificación de matrícula a la que ahora asigna el Negociado a doña Alejandra Rodrigo, D. Manuel Sánchez Jiménez (eximiéndole del recargo de soltería), D. José Javaloyes y Antonio Serrano; pero expidiendo sus cédulas, sin penalidad, dado el criterio de benevolencia seguido por la Corporación en estos casos en que los interesados no se proveyeron de sus cédulas por causas no imputables a defraudación.

#### Capital.—1930.

1.346. Desestimar, a tenor de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción, por su carácter de colectiva, la instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Sección Ferroviaria de Madrid (Zona primera); pero que, de conformidad con el dictamen del Negociado, se apliquen las reglas que propone para la clasificación de los Agentes ferroviarios, en el ejercicio de 1930, sin que pueda aplicarse con carácter retroactivo.

1.347. Estimar reclamación de D. Manuel Canel, en cuanto se refiere a subsanar el error sufrido al declarar el alquiler de casa, pero clasificándole por sus rentas de trabajo en tarifa 1.ª, clase 12.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO extraordinario al número 60, correspondiente al día 11 de marzo de 1931

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 34 de la Ley municipal de 2 de octubre de 1877, determina que el Censo de población es el que ha de servir de base para fijar el número de Concejales correspondientes a cada Ayuntamiento, con arreglo a la escala del artículo 35 de la propia Ley. Como estos preceptos han de tenerse en cuenta en las próximas elecciones de Ayuntamientos, cuya renovación se ha de verificar en la totalidad de sus componentes, con arreglo al procedimiento señalado en la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, se hace preciso, incluso por la premura de los plazos, respetar la actual división de distritos acordada con anterioridad por cada Municipio.

Como el número de Concejales ha de ser proporcional, servirá de base para establecerle, el Censo de población vigente y su última rectificación anual, ya que el confeccionado con los datos recogidos la noche del 31 de diciembre último, no ha sido aún aprobado oficialmente.

La Real orden circular de este Ministerio, fecha 30 de septiembre de 1913, al señalar fecha para que los Ayuntamientos declarasen el número de vacantes que se habían de cubrir en las renovaciones bienales autorizaba contra los acuerdos que sobre el particular adoptasen estas Corporaciones, el recurso de alzada ante los Gobernadores civiles, precepto que puede aplicarse también ahora para corregir infracciones a lo prevenido en esta Circular, pero aminorando el plazo de la resolución de dichos recursos, para que puedan todos ellos estar fallados en tiempo oportuno.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los actuales Ayuntamientos se reunirán en sesión de pleno extraordinario el día 15 del corriente mes para acordar el número total de Concejales que con arreglo a la escala del artículo 35 de la Ley municipal de 2 de octubre de 1877, han de integrar las futuras Corporaciones municipales, a fin de ser elegidas en su totalidad en las próximas elecciones. Para determinar dicho número de Concejales, servirá de base el número de residentes que arroja la rectificación anual de 1929, verificada en el Censo de población vigente.

2.º Los acuerdos que sobre el particular adopten los actuales Ayuntamientos el día 15 del corriente mes se expondrán al público durante el plazo de cinco días, a contar al de su adopción, en la tablilla de anun-

cios de las Casas Consistoriales, pudiendo cualquier vecino interponer contra ellos, dentro del expresado plazo, recurso de alzada ante el Gobernador de la provincia, cuya Autoridad resolverá sin ulterior recurso, dentro de los ocho días siguientes después de recibidos.

3.º Los Ayuntamientos remitirán al Gobierno civil respectivo, relación numérica en total y por distritos de los Concejales que hayan de elegirse según el acuerdo adoptado. Todas estas relaciones se recogerán en un solo estado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez hechas las rectificaciones a que dé motivo la resolución de los recursos de alzada presentados, pero sin que pueda exceder esta publicación del 31 de marzo. Los errores materiales que se advirtiesen, serán subsanados antes de la fecha de la proclamación de Concejales.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente Real orden circular en los Boletines Oficiales de las provincias, llamando, al mismo tiempo, la atención, por el medio más rápido, de los Alcaldes, acerca de la misma, para su cumplimiento en forma debida.

De Real orden lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1931.

HOYOS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.  
(Núm. 840)

Presidencia del Consejo de Ministros

### EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto fecha 7 del pasado mes de febrero fueron convocadas elecciones de Diputados a Cortes y Senadores, pero planteada la dimisión del anterior Gobierno dicha convocatoria quedó en suspenso.

Es propósito del actual Gabinete conceder prioridad cronológica a las elecciones municipales y provinciales, por entender que la sinceridad en la constitución de Ayuntamientos y Diputaciones, será prenda inexcusable del criterio que el Gobierno tiene dejar en absoluta libertad a la opinión pública para ejercitar el derecho del sufragio.

Próxima la convocatoria de las elecciones de Concejales, conviene, para evitar equívocos, que el Real decreto de 7 de febrero, solo sus-

pendido, quede anulado.

De este modo se despeja el camino del actual Gobierno y se le permite afirmarse más en su trayectoria.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de marzo de 1931.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

JUAN B. AZNAR

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda nulo, y, por lo tanto, sin ningún valor ni efecto, el Real decreto fecha 7 de febrero último, por el que se dispuso la convocatoria y reunión de las Cortes del Reino, y cuya vigencia ya venía estando en suspenso por Real decreto de 13 de febrero.

Artículo segundo. Queda subsistente y en todo su vigor el Real decreto de 1.º de febrero último, por el que se ordenó la inmediata constitución del Tribunal de Actas Protestadas, el cual funcionará con la competencia y en las condiciones que le atribuye la Real orden número 63, de esta Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 1 del actual.

Dado en Palacio, a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN B. AZNAR

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONVOCATORIA

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 27 de febrero pasado, acordó convocar un concurso examen para provisión entre señoritas de doce plazas de Auxiliares mecanógrafas, con el haber anual de 2.500 pesetas cada una, cuyas plazas fueron creadas al aprobar el presupuesto para el año en curso.

Las condiciones que han de regir en el mismo serán las siguientes:

Primera. Las aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de cuatro días hábiles, a contar de la fecha de

la convocatoria, expresando el domicilio de la solicitante y acompañando los documentos necesarios para acreditar los extremos que siguen:

a) Ser española, mayor de dieciséis años y menor de treinta y cinco, lo que se acreditará con certificación de nacimiento del Registro Civil, legalizada en forma al ser de distinto territorio al de esta Audiencia.

b) Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará con la correspondiente certificación; y

c) La demás documentación que las concursantes estimen para demostrar los méritos que aleguen.

Segunda. Una vez terminado el plazo de admisión de documentos, las aspirantes celebrarán un ejercicio o examen práctico de mecanografía, que consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, un texto igual para todas las concursantes que actúen al mismo tiempo; el mérito del trabajo se estimará por la menor cantidad de errores y enmiendas que el mismo contenga, teniendo en cuenta que la velocidad alcanzada habrá de ser la de treinta palabras por minuto.

Tercera. Si el número de concursantes lo permitiera, el ejercicio se verificará por todas a la vez y de no ser así, se efectuará por grupos.

La Comisión Ponencia encargada de resolver el concurso, que estará formada por el señor Vicepresidente, Excmo. Sr. D. Hilario Crespo como Presidente, y por los señores Diputados, Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, Excmo. Sr. D. Faustino Prieto Pazos y D. Domingo Blanco como Vocales, una vez realizado el examen práctico y con vista de la documentación aportada, procederá a la resolución del concurso y a formular la oportuna propuesta de las concursantes que deban ser nombradas para ocupar las plazas convocadas.

Madrid, 12 de marzo de 1931.

El Presidente,

Luis Sáinz de los Terreros

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de nueva construcción del camino vecinal de San Fernando a Vallecas, por Coslada y Vicálvaro. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 203.382,74 pesetas im-

porte a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de abril próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 10.170 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 7 de abril próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de marzo de 1931.—El Secretario accidental, Sinesio Martínez.

(E.—134)

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Obras Públicas

#### Fomento.—Electricidad

El Director Gerente de la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, solicita autorización para establecer una línea eléctrica, desde la caseta situada en el kilómetro 8,526 de la carretera de Cercedilla a Collado Mediano al Sanatorio Hispano Americano, próximo al kilómetro 50 de la carretera de Madrid a La Coruña, destinada a suministrar energía a dicho Sanatorio.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, provinciales y municipales,

por desarrollarse el trazado únicamente por dichos terrenos.

La nota extracto del proyecto presentado se publica a continuación de este anuncio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados dentro del plazo de treinta días, contado a partir desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de febrero de 1931.—El Gobernador, Duque de Rubí.

#### NOTA EXTRACTO

La línea a que se refiere la presente petición tiene por objeto suministrar energía eléctrica al Sanatorio Hispano Americano, situado en las proximidades de la carretera de Madrid a La Coruña (kilómetro 50). Tiene su origen la línea en la caseta situada en la carretera de Cercedilla a Collado Mediano (trozo 1.º, kilómetro 8,526), y desde allí, atraviesa dicha carretera, sigue por la cañada de las Angustias hasta cruzar la carretera de La Coruña frente al Sanatorio donde termina, en una caseta de transformación.

La transformación será alterna trifásica a 50 p. p. s. y 15.000 voltios de tensión. La línea estará constituida por hilos de cobre de 4 milímetros de diámetro sostenidos por postes de madera, excepto en los cruces de carreteras que se proyectan torres metálicas.

El trazado se desarrolla únicamente sobre terrenos del Estado y del Ayuntamiento de Guadarrama.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(A.—450)

#### Fomento.—Aguas

Hallándose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se presenten tarifas en las solicitudes de extracción de gravas y arenas en los cauces públicos se sometan éstas a información pública, y estando comprendidas en este caso la petición formulada por don Nemesio Rodríguez Rozas, sobre autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena de cauce del río Manzanares, aguas abajo del puente de San Fernando, en término de El Pardo, se publica a continuación la referida tarifa, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio, a fin de que puedan presentar en este Gobierno Civil y en la Alcaldía del referido pueblo de El Pardo por las personas interesadas las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Madrid, 27 de febrero de 1931.—El Gobernador, Duque de Rubí.

#### TARIFA QUE SE PROPONE

Metro cúbico de arena para la venta, 11,00 pesetas.

Es copia.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo, F. Keller.

(A.—448)

#### Fomento.—Aguas

Don Benigno Bueno Gaitán, con domicilio en esta Corte, calle de Ayala, núm. 50, ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización

para derivar 65 litros de agua por segundo del río Henares, con destino a riego de una finca de su propiedad, en término de Alcalá de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en este Gobierno Civil y en la Alcaldía del referido pueblo de Alcalá de Henares las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 5 de marzo de 1931.—El Gobernador, Duque de Rubí.

#### NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto servir de base a la concesión de 65 litros de agua por segundo del río Henares, que se ha de elevar a una altura de diez metros, con destino a riegos de 68 hectáreas de terreno en la finca denominada Espinillos, en término de Alcalá de Henares, en el cual radican todas las obras.

La toma de aguas se hace en la margen derecha del río, a 330 metros aguas arriba del puente de Espinillos, por una galería y un pozo ya existente para un aprovechamiento de un litro de agua por segundo de la misma procedencia y para idéntico uso que el solicitado. La elevación se hará por un grupo motorbomba de 42 caballos de potencia, mediante la correspondiente tubería que tendrá un diámetro de 250 milímetros.

Madrid, 27 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(A.—454)

## AYUNTAMIENTOS

### QUIJORNA

El repartimiento sobre utilidades de este término municipal formado para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de este anuncio, para oír reclamaciones.

Quijorna, 31 de diciembre de 1930. El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Natalio Rodríguez.

### VALDEMORILLO

Las cuentas municipales del año 1930, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdemorillo, 4 de marzo de 1931. El Alcalde, Bonifacio Gutiérrez. (Núm. 811)

### Dirección general de Comunicaciones

Correos.—Archivo general  
Relación de los pliegos de valores

declarados y objetos asegurados caudados que cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, número de origen, fecha de la imposición, procedencia, destino, destinatario, valor declarado, clase del objeto

1, 183, 6 marzo 1930, Madrid, Francia, María Fabil, 35 ptas., P. V.

2, 68, 25 marzo 1930, Madrid, Valencia, Pura Sala Ramos, 50 pesetas, P. V.

3, 105, 21 marzo 1930, Cartagena, Aravaca, Josefa Palomeone, 100 pesetas, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este ramo.

Madrid, 2 de marzo de 1931.—El Subdirector (firmado).

(Núm. 761)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, Secretaría del señor De Antonio, en providencia dictada en 15 de noviembre de 1929, admitió la demanda de mayor cuantía, incoada por doña Beniilde y doña Paz Vélez Villanueva, contra D. Enrique Espejo Alcaide y otros, sobre pago de 20.443,10 pesetas de principal, de la que se ha conferido traslado con emplazamiento a los demandados, y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero del D. Enrique Espejo Alcaide, se le emplaza por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de febrero de 1931. El Secretario, José M. de Antonio. Visto bueno: El Juez de 1.ª instancia, Abarrátegui.

(C.—68)

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925, vencimiento de 1.º de enero de 1928, Serie B, números 34.206 al 34.208 y 34.210 al 34.214, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1931.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—El Director general, A. Valgañón.

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70